



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

## PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 21 DE  
ABRIL DE 2013.

No. 32

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

DECRETO No. 476.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL BIEN DEL DOMINIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SU POSTERIOR ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, DE LA SUPERFICIE DE 2500 METROS CUADRADOS PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 4

DECRETO No. 478.\*

POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 150 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 151 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 10

DECRETO No. 480.-

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 163 Y EL ARTICULO 163 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 163 BIS 1 Y 163 BIS 2 A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 16

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 482.-

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG 23

DECRETO No. 483.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 28

DECRETO No. 484.-

POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 73 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 33

DECRETO No. 485.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y ENAJENACION A TITULO GRATUITO EN FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI) DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DE LA CIUDAD DE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,996.51 METROS CUADRADOS.

PAG. 37

**"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".**

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**REGLAMENTO  
INTERIOR.-**

**DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION PARA  
ADULTOS.**

**PAG. 43**

**EJERCICIO.-**

**DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33  
ESPECIFICAMENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA  
LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS – FAETA.**

**PAG. 82**

**ESTADO FINANCIERO.-**

**CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2013 DE LA  
DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 83**



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de febrero del presente año, el C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para celebrar Contrato de Permuta, Desincorporación y Enajenación a Título Gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, a favor de la Secretaría de Educación del Estado; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa motivo del presente y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 55 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de la Comisión dictaminar sobre "autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

**SEGUNDO.-** La iniciativa en mención tiene como sustento el Acta de Cabildo celebrada en Sesión Pública el 14 de Septiembre de 2012, en la cual se acordó solicitar de esta Representación Popular la autorización para permutar el bien inmueble de propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias con una superficie de 2500 metros cuadrados con las siguientes medidas; Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación, Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001; por el inmueble ubicado; Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001; igualmente en la misma Sesión se autoriza la desincorporación de la superficie de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de éste Municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001, así como la posterior enajenación a título gratuito del inmueble descrito en los renglones inmediatos anteriores, a favor de la Secretaría de Educación del Estado.

**TERCERO.-** Es importante mencionar que en la misma acta de Cabildo se dejó sin efectos el resolutivo 1826 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Municipal No. 274 que contiene el dictamen 2259/11 mediante el cual se autorizó la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda Tapias de éste Municipio de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado, toda vez que al no cumplir los requisitos que establece el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, fue necesario que la Secretaría de Educación solicitara nuevamente al Ayuntamiento la autorización para la desincorporación y su posterior enajenación de una superficie, misma que será utilizada para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal del fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar.

**CUARTO.-** A raíz de lo anterior; los suscritos al analizar la iniciativa, damos cuenta que de la lectura de la misma, se comprobó que no se materializó la primera donación; por lo que no es posible permutar una propiedad que sigue siendo del Municipio; sin embargo al cumplir éste con todos los requisitos a que se refiere el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio; se autoriza la desincorporación de la superficie de 2500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, solicitada por la Secretaría de Educación del Estado para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal del fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; para quedar en definitiva con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001.

A la Iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

- I. Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante la cual dejó sin efectos el resolutivo 1826 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Municipal No. 274 que contiene el dictamen 2259/11 mediante el cual se autorizó la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda Tapias de éste Municipio de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado; así mismo en dicha Sesión se autorizó la desincorporación y la donación de la superficie de 2500 metros ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área

- de donación, clave catastral 64 534 001., a favor de la Secretaría de Educación del Estado aprobada por unanimidad de los presentes.
- II. Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007,
  - III. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad,
  - IV. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2500 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía; y Al Oeste en 44.98 ml., con Fracción B área de Donación.
  - V. Certificación emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango mediante la cual certifica que la escritura no 358 tomo 1, sección del ayuntamiento, donación de fecha 22 de agosto de 2007 es propiedad del ayuntamiento y que a la fecha no reporta gravamen alguno.
  - VI. Oficio expedido por la Sub-Directora de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en la que se hace constar que la superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados localizado en las calles de Hacienda Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento de Ex Hacienda de Tapias; no tiene valor arqueológico, histórico, cultural o artístico; y no está contemplada la construcción de obra pública sobre el citado predio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 476**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación del bien del dominio de propiedad municipal y su posterior enajenación a título gratuito a favor de

la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de la superficie de 2500 metros cuadrados propiedad Municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango; misma que será utilizada para el establecimiento y desarrollo del Proyecto Estatal del Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar, el cual comprende las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía;
- ✓ Al Sur en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Elisa;
- ✓ Al Este en 44.98 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía; y
- ✓ Al Oeste en 44.98 ml., con Fracción B área de Donación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En dado caso que dicha superficie no sea utilizado en el término de un año para lo cual fue enajenado, esta volverá a ser propiedad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ  
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

*Jorge Herrera Caldera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**PROPR. JAIME FERNANDEZ SARACHO**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fechas 08 de marzo del año del año 2011 y 27 de septiembre de 2012 se presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado dos Iniciativas, la primera por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, y la segunda por el Diputado Raúl Antonio Meraz Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, que contienen ADICIONES TANTO AL CÓDIGO CIVIL COMO A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO, mismas que fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Justicia y Asuntos de la Familia y Menores de Edad, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Manuel Ibarra Mirano, Felipe de Jesús Garza González, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Raúl Antonio Meráz Ramírez, Judith Irene Murguía Corral y Gina Gerardina Campuzano González; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

#### MATERIA DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone establecer como impedimento para contraer matrimonio el de no presentar el documento que acredite haber tomado las pláticas prematrimoniales.

La iniciativa presentada por el Diputado Raúl Antonio Meraz Ramírez, tiene por objeto establecer como requisito para celebrar el acto de matrimonio que los interesados asistan a un Taller de Orientación Prematrimonial implementado por la autoridad Estatal encargada del desarrollo integral de la familia, misma que deberá acreditarse ante el Oficial del Registro Civil mediante la acreditación del documento y que de no presentar tal documento, será impedimento para contraer el matrimonio.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En un estado humanista, social y democrático de derecho, como lo es el nuestro, los derechos de la persona tienen una dimensión esencialmente social que encuentra su expresión natural y trascendente en la familia.

La familia, como grupo primario y fundamental de la sociedad, constituye una institución basada en el matrimonio, que vincula a cónyuges y descendientes, bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida.

La familia es la escuela del más rico humanismo, es un espacio de encuentro personal, de filiación, de donación en su significado más profundo; en ella se desarrolla una vida social saturada de intimidad, es la sede de conductas típicamente interindividuales, como son las del amor, pero al mismo tiempo, en su seno se aprenden muchos modos colectivos de conducta, se aprende en ella a conocer y apreciar los valores de una determinada cultura.

**SEGUNDO.-** Para la LXV Legislatura es de suma importancia legislar a favor de instituciones como el matrimonio, ya que ha sido uno de nuestros principios, el realizar acciones que busquen el fortalecimiento familiar dando como consecuencia un desarrollo social apegado a valores fundamentales.

Actualmente y ante la creciente ola de divorcios que se tramitan en el Estado, se debe revalorar esta figura y su regulación, ya que al ser la familia la institución primordial que el matrimonio tutela, es entonces que se debe buscar proteger el sano desarrollo y permanencia de la misma, lo cual, marcará la pauta del crecimiento social en la Entidad.

En este orden de ideas, las parejas actuales que buscan consolidar sus lazos afectivos a través de la celebración del contrato de matrimonio, deben de estar conscientes de los derechos y obligaciones que están adquiriendo con dicho compromiso, además de estar preparados para poder procurar un sano desarrollo de la familia que conformen y evitar el creciente deterioro social.

La premisa debe ser siempre fortalecer el vínculo matrimonial, sensibilizar a sus miembros sobre sus derechos y obligaciones esenciales y procurar hasta el máximo posible que esta unión sea perdurable y duradera.

**TERCERO.-** La implementación de los Talleres de Orientación Prematrimonial serán de gran importancia ya que en ellos se transmitirá información necesaria que deben tener los contrayentes a efecto de ampliar su conocimiento sobre los efectos que trae consigo la unión en matrimonio, así como el paso natural posterior objeto del mismo que es la formación de una familia.

En aras de consolidar los objetivos de ambas iniciativas, se adiciona una fracción al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social, a efecto de estipular que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango implementará el citado Taller así como para expedir el documento que acredite la asistencia a dicho Taller.

**CUARTO.-** Con el fin de proteger a la familia y buscar su fortalecimiento estableciendo a través de instrumentos legislativos, cada vez mejores condiciones para su pleno desarrollo, el H. Congreso del Estado de Durango con dictámenes como el presente, reafirma su compromiso con dichas instituciones por considerarlas base de toda sociedad que busque el progreso.

Sin duda, con la implementación de estos Talleres se inculcará el aprecio por la familia como comunidad de vida y primera fórmula social en donde se comunican y se desarrollan los valores necesarios para la formación y perfeccionamiento posible de la persona y de la sociedad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 478  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 150 bis y se adiciona una fracción al artículo 151 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150 bis. También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados al Taller de Orientación Prematrimonial implementado por la autoridad estatal encargada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; misma que deberá acreditarse mediante la presentación del documento autorizado.

En dicho taller se informará cuando menos sobre:

- I. Los requisitos para contraer matrimonio.
- II. Los efectos del matrimonio con relación a los cónyuges y a sus hijos.
- III. Los regímenes patrimoniales del matrimonio.
- IV. Las causales de divorcio.
- V. La Patria Potestad.
- VI. El Patrimonio de Familia.
- VII. El manejo de conflictos interpersonales.
- VIII. La paternidad responsable.
- IX. La responsabilidad financiera.
- X. La violencia familiar.

Artículo 151.- Son impedimentos para contraer matrimonio:

- I a la X.....
- XI.- Que los contrayentes no presenten el certificado de haber tomado los cursos prematrimoniales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXIII, al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

#### Articulo 10

De la I a la XXII.-.....; y

XIII.- Implementar el Taller de Orientación Prematrimonial a los interesados en contraer matrimonio. Al término del Taller se le entregará el documento de asistencia autorizado para cumplir dicho requisito.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado tendrán un plazo de 180 días para elaborar y signar convenios con aquellos Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios y Oficialías del Registro Civil de los municipios en los que no tenga infraestructura para poder brindar el Taller de Orientación Prematrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tendrá un plazo de 60 días para establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales se va a llevar acabo el Taller de Orientación Prematrimonial al que se refiere el presente decreto.

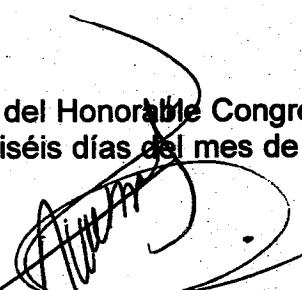
ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

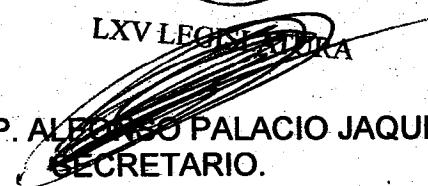
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

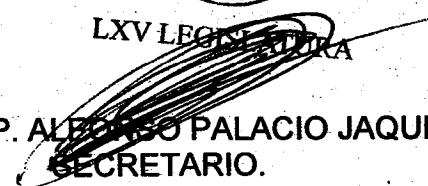


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.



  
**DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE.

  
**LXV LEGISLATURA**

  
**DIP. ALFREDO PALACIO JAQUEZ**  
SECRETARIO.



  
**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA**  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

*Jorge Herrera Caldera*  
**C. P. JORGE HERRERA CALDERA**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*J. Fernandez Saracho*  
**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO**



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de marzo de 2011. La C. Diputada Karla Alejandra Zamora García, presentó a esta H. LXV Legislatura del Estado, iniciativa de decreto que contiene LEY DE CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados: Karla Alejandra Zamora García, Gina Gerardina Campuzano González, José Nieves García Caro, Felipe de Jesús Garza González y Verónica Castañeda Ibarra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

El objeto primordial es establecer las bases generales sobre las cuales el Estado, en conjunto con la sociedad, fomentará el uso racional y el cuidado del agua y promoverá el aprovechamiento del vital líquido y los mantos acuíferos con los que actualmente contamos.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Uno de los principales desafíos en el Estado lo constituye el lograr un manejo racional de sus limitados recursos hidráulicos, con claros criterios de sustentabilidad, basados en el uso eficiente, especialmente en las circunstancias adversas que se dan durante la época anual de estiaje y los largos períodos de sequías, lo que, por otra parte, nos compromete a enfrentar el problema precisamente en las fuentes primigenias de generación del recurso que son las partes altas de las cuencas.

La demanda del recurso agua se ha incrementado a partir de la década de los años ochenta con el acelerado crecimiento tanto de la población como de las actividades productivas en las principales ciudades, mientras que su oferta se ha mantenido relativamente estable, sufriendo fuertes presiones.

La demanda del recurso agua se ha incrementado a partir de la década de los años ochenta con el acelerado crecimiento tanto de la población como de las actividades productivas en las principales ciudades, mientras que su oferta se ha mantenido relativamente estable, sufriendo fuertes presiones tanto la capacidad natural como la infraestructura existente y la disponibilidad de recursos financieros para mantenerla e incrementarla.

**SEGUNDO.-** La promovente sustenta su iniciativa al señalar que:

*En el Estado de Durango están representadas siete Regiones Hidrológicas. La Región Nazas-Aguanaval que ocupa 42.22% de la superficie estatal, siendo por lo tanto la mayor en la entidad; como parte de esta región se tiene la Cuenca Río Nazas, que incluye la denominada Comarca Lagunera, con el Municipio de Gómez Palacio y la mayor parte del Municipio de Lerdo, dentro de esta cuenca se ubica la Presa Lázaro Cárdenas, la de mayor capacidad en nuestro Estado. La región hidrológica Presidio-San Pedro, es la segunda en extensión con 25.48% de la superficie estatal comprende las Cuencas del Río San Pedro, Río*

Acaponeta, Rio Baluarte y Rio Presidio; cabe mencionar que esta región concentra la mayor cantidad de corrientes y cuerpos de agua en la entidad, y es donde se encuentra el municipio de Durango. La tercera es la región hidrológica Sinaloa, en la cual hay ausencia de cuerpos de agua significativos, sin embargo, si se presentan corrientes superficiales. Otra más es la región Bravo-Conchos, ubicada al norte de la entidad que se conforma las Cuencas del Rio Conchos de la Colina y Rio Florido, así como la Presa Federalismo Mexicano (San Gabriel) y la corriente de agua Florido. Al norte del estado se ubica la región hidrológica Mapimí. Lerma-Santiago es una región hidrológica con poca representación al ocupar solo el 3.16% de la superficie estatal, ubicándose en la zona sur. Por último la región hidrológica El Salado tiene una mínima representación 0.87% de la superficie estatal; por lo anterior podemos concluir que nuestro estado tiene grandes recursos hídricos, la prioridad es la conservación y mejoramiento de los mismos.

Así mismo señala que:

En nuestro Estado se han implementado medidas importantes de prevención al desabasto del agua, como lo es el proyecto "Agua Futura" en el Municipio de Durango, este proyecto pretende reducir la sobre-explotación del acuífero de la zona y dotar a la población de agua de mejor calidad, así como eliminar de manera importante los gastos que actualmente se generan por el mantenimiento y operación de los pozos. El proyecto de "Agua Futura" ha sido presentado en foros internacionales y ha sido catalogado como un proyecto innovador, su objetivo primordial es garantizar el abasto de agua para la ciudad de Durango en los próximos 50 años, pero debemos hacer lo que está en nuestras manos para seguir mejorando la infraestructura hídrica de nuestro Estado y así garantizar el vital líquido a las futuras generaciones de Duranguenses.

**TERCERO.-** Con motivo de la celebración en la ciudad de México el IV Foro Mundial del Agua en el año 2006, se reafirmó la importancia crítica de este recurso natural, en particular del agua dulce, para todos los aspectos del desarrollo sustentable, incluyendo la erradicación de la pobreza y el hambre, la reducción de desastres relacionados con el agua, la salud, el desarrollo agrícola y rural, la hidroenergía, la seguridad alimenticia, la igualdad de género, así como el logro de la sustentabilidad y protección ambiental.

Asimismo, se subrayó la necesidad de incluir al agua y al saneamiento como prioridades en los procesos nacionales, en particular en las estrategias nacionales de desarrollo sustentable y reducción de la pobreza.

Es así que los entes de gobierno son actores principales en el impulso para mejorar el acceso a agua potable, saneamiento básico, tenencia sustentable y segura, aplicando una mejor coordinación en todos los niveles de gobierno con la construcción de normas jurídicas apropiadas, adoptando un enfoque a favor del acceso pleno a tan vital líquido de todos los individuos del colectivo.

En este orden, para la Comisión quedó claro que el agua es un recurso que cada vez se agota y es vulnerable a los embates del hombre en las modificaciones que

se han dado consciente o inconscientemente del medio ambiente en que vivimos, sabemos que es indispensable para la vida y que todos los integrantes de nuestra comunidad tienen derecho al acceso al agua, en cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, como también al saneamiento, elemento decisivo para la salud y la preservación de los ecosistemas.

**CUARTO.-** Debemos tomar en cuenta que la prevención es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez de agua en nuestro Estado, crear una cultura para el uso racional y cuidado del agua tiene que ser prioridad desde la educación inicial porque los niños son los mejores agentes de cambio es por eso que hay que fomentarles acciones dirigidas a enseñarles como hacer un uso eficiente del agua en épocas de abundancia, las cuales no han sido muchas, así como esquemas de difusión que fomente la participación organizada de la sociedad, serán las únicas medidas con las cuales se puede afrontar fenómenos que naturalmente se hace presente de manera silenciosa, casi sin darnos cuenta, y que cada vez mas son frecuentes ante el famoso llamado cambio climático.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 480**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 163 y el artículo 163 bis y se adicionan los artículos 163 bis 1 y 163 bis 2 a la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 163.-** La Comisión, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua;
- II.- Promover campañas para concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua en las entidades públicas y privadas;
- III.- Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;
- IV.- Coordinar en el ámbito de sus facultades, las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del Estado en materia de cuidado del agua;

V.- Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;

VI.- Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el cuidado y uso racional del agua;

VII.- Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;

VIII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de cuidado del agua;

IX.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;

X.- Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia; y

XI- Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 163 bis.-** Las entidades públicas procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso racional del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos de oficina, patios, cocinas y jardines con diseños, materiales y características que propicien el cuidado y uso racional del agua entre los empleados; del mismo modo, se procurará el mantenimiento periódico de dichos equipos así como de las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños e infraestructura de obras públicas para la identificación oportuna de fugas.

**Artículo 163 bis 1.-** El Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones, para consolidar una cultura sobre el cuidado de la misma;

II.- Implementar, por conducto de la Secretaría de Educación, dentro de los programas educativos del nivel básico, el tema del cuidado y uso racional y responsable del agua;

IV.- Fomentar la participación de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el concientizar a la población sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua;

V.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado y uso racional del agua; y

VI.- Los demás que determine la Comisión.

**Artículo 163 bis 2.-** Con el objeto de promover el cuidado y uso racional del agua en el Estado, la Comisión y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento de del agua;

II.- Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los beneficios del cuidado y uso racional todas sus formas y manifestaciones;

III.- Fomentar el uso de tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de en el Estado que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua;

IV.- Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua; y

V.- Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

1. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

2. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

3. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

4. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

5. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

6. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

7. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE**

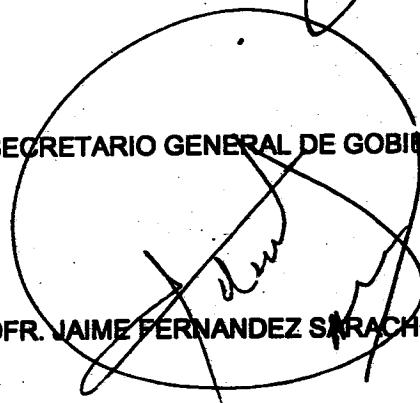
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

*Jorge Herrera Caldera*  
**C. P. JORGE HERRERA CALDERA**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*Jaime Fernández Saracho*  
**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de diciembre de 2012, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentó Iniciativa de Decreto que contiene Reformas a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Comisión dió cuenta que la iniciativa, tiene como finalidad que las Leyes de Ingresos que conforme al artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, los Ayuntamientos deben rendir ante este H. Congreso del Estado, vengan acompañadas del acta de Cabildo donde conste la votación de la Iniciativa; el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo para el ejercicio fiscal siguiente; el padrón actualizado de los establecimientos que cuenten con licencia para expedir bebidas con contenido alcohólico; padrón actualizado que sirve de base para el cobro del impuesto predial; así como el padrón actualizado que sirve de base para el cobro del Derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**SEGUNDO.** Dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 31, determina la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público, de manera proporcional y equitativa que disponga las leyes, disposición de carácter general que faculta al Estado a especificar en sus respectivas Ley de Ingresos, su recaudación por las diferentes contribuciones que establecerán a su favor, las cuales fijarán en las relativas Leyes Hacendarias; así mismo los Ayuntamientos asumen la competencia de elaborar y presentar al Congreso Local sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos como lo marca la normatividad correspondiente, así mismo este Poder Legislativo el compromiso de analizarlas, revisarlas y aprobarlas en su caso; es por ello que la Comisión consideró proponer una reforma y adición al artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, teniendo como objetivo principal dar mayor claridad a las obligaciones que tienen establecidas los Ayuntamientos, además de establecer instrumentos jurídicos para que este Congreso realice un adecuado análisis de las Iniciativas que contiene dichas Leyes fiscales y a la vez aumentar el rubro de la transparencia de los propios Ayuntamientos.

**TERCERO.** Esta acción legislativa está orientada a la expedición de mejores leyes fiscales que favorezcan la buena marcha entre el Ayuntamiento y el Congreso, respetando en todo momento sus jerarquías, pero a la vez que el legislador cuente con los elementos necesarios en el momento de analizar la iniciativa de Ley de Ingresos y no le quede la

menor duda a la hora de tomar una decisión para la aprobación o no de las mismas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O N o. 482**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma el artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como a continuación se expresa:

**Artículo 14.-** Los Ayuntamientos formularán y aprobarán a mas tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el proyecto de ley de ingresos, al mismo tiempo que su presupuesto de egresos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley.

Así mismo los Ayuntamientos remitirán a más tardar el día 31 de octubre del año que corresponda al H. congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente, la cual contendrá las respectivas tasas, cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, las cuales deberán acompañarse de los siguientes documentos debidamente certificados:

- a) Acta de cabildo donde conste la votación de la iniciativa;
- b) El Presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente;
- c) El tabulador de sueldos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente;
- d) El padrón actualizado de los establecimientos que cuenten con licencia para expender bebidas con contenido alcohólico;



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

- e) El padrón actualizado que sirve de base para el cobro de impuesto predial; y
- f) El padrón actualizado que sirve de base para el cobro de Derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Congreso del Estado, aprobará las leyes de ingresos con base en los documentos mencionados en los incisos del presente artículo, procurando que las diferencias entre las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones municipales, sean únicamente las indispensables de acuerdo a las diferentes necesidades que presente cada municipio, en caso de no ser presentados los documentos en su totalidad, a los que se refiere el presente artículo, se tendrá por no presentada la iniciativa y regirá la del año anterior, además dará lugar a la imposición de las sanciones que determinen las leyes aplicables.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2014.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas la disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de abril del año (2013) dos mil trece.



DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
05 CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SER  
VIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 29 de Enero del presente año, el C. C.P. **Jorge Herrera Caldera**, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada Sergio Uribe Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Cesar Humberto duarte santiesteban, José Francisco Acosta Llanes y Raúl Antonio Meráz Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, dió cuenta que la misma tiene por objeto, reformar y modificar diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, con el objetivo de que el Gobierno del Estado pueda consolidar a Durango, como un estado con una economía competitiva, líder y emprendedora, pero sobretodo equilibrada entre sectores y regiones para que las oportunidades económicas se traduzcan en empleos de calidad con mayores niveles de ingresos, mejorando así la calidad de vida de los duranguenses.

**SEGUNDO.-** En ese sentido, una tarea relevante de la mejora regulatoria es consolidar e impulsar el marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad; pero además, debe prever la necesidad de contar con ordenamientos internos perfectamente definidos y conocidos, tanto por los servidores públicos que los aplican, como por el conjunto de la ciudadanía.

**TERCERO.-** Para lograr lo señalado con antelación, es indispensable difundir el marco normativo que regule la gestión interna de las diversas dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como en su caso, de las direcciones o áreas administrativas de los municipios y organismos paramunicipales e intermunicipales, toda vez que la dispersión y fragmentación de disposiciones es propicia para una inadecuada interpretación y aplicación, que lejos de contribuir a mejorar la gestión interna, la hacen compleja e ineficiente.

**CUARTO.-** La difusión del marco normativo que rige la operación y funcionamiento interno de los entes de gobierno, se concibe como un proceso permanente y participativo, para integrar una fuente de información confiable y actualizada, de acceso a la población en general, que permita a los servidores públicos tener certeza jurídica sobre la regulación vigente y facilite su adecuada interpretación, aplicación y control, contribuyendo a la transparencia en la gestión pública y a la adecuada rendición de cuentas.

**QUINTO.-** En virtud de que el Gobierno del Estado ha asumido compromisos con el fin de crear una transformación económica encaminada a mejorar la calidad de vida para los duranguenses, basado en una mejora regulatoria que promueva acciones capaces de transformar radicalmente los esquemas tradicionales de gestión, con la finalidad de generar cambios profundos que le permitan

incrementar la capacidad de respuesta, para atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad; que reduzca los ámbitos de discrecionalidad, abatimiento de la sobre regulación de los servicios públicos, propiciando la eliminación de los espacios de corrupción y procurando la agilización de los trámites.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 483**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUÉ LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ÚNICO.-** La reforma de los artículos 1 fracción II, 3 fracción VI y 7 fracción II, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-.....**

I.-.....  
II.- El procedimiento de revisión, adecuación, mejora y transparencia, en la elaboración y aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general emitidas por los entes públicos **respecto a actividades o sectores económicos específicos;**

**III a la IV.-.....**

**ARTÍCULO 3.-.....**

**I a V.-.....**

**VI.- Regulación o regulaciones:** Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general **relacionadas con actividades o sectores económicos específicos**, elaboradas o emitidas por los entes públicos que incidan directa o indirectamente en el establecimiento de trámites.

**ARTÍCULO 7.-.....**

I.-.....

**II.- Revisar el marco regulatorio del Estado en actividades o sectores económicos específicos**, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta, proyectos de iniciativas de reformas legislativas y administrativas y proponerlas al Titular del Poder Ejecutivo.

III a XIV.-.....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se oponga al presente.

**El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de abril del año (2013) dos mil trece.



LXV LEGISLATURA

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

*Zaldívar*

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA  
SECRETARIA.

*M. Ruiz Ezqueda*

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

# **DECRETO No. 484**

Con fecha 25 de marzo del presente año, los CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Benito Guerrero García, Dagoberto Limones López, Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene por objeto adecuar la fecha de elección de la Mesa Directiva, en especial en lo referente a los segundos períodos ordinarios de sesiones.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La iniciativa sustenta su pretensión en lo siguiente:

*Esta LXV Legislatura reformo mediante el decreto 313 el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, a fin de ampliar los períodos de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo.*

*La reforma citada, precisa en la parte relativa que:*

*El Congreso iniciará sus sesiones, el 1º. de Septiembre posterior a la elección, sesionará ordinariamente del 1º. de Septiembre al 20 de Diciembre y del 1º. de Marzo al 30 de Junio de cada año, no pudiendo instalarse ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría de los Diputados integrantes.*

*Ahora bien el artículo cuarto transitorio del citado decreto establece la fecha en que cobrará vigencia la reforma trascrita en el considerando anterior, siendo esta el día 1 de marzo de 2013.*

*Como ya fue señalado, el período de ejercicio de una Mesa Directiva es de un mes, y para efectos de su elección se establece que:*

*En los primeros períodos ordinarios de sesiones, la Mesa Directiva, será elegida en la última sesión de cada mes; en los segundos períodos ordinarios, la elección se realizará en la última sesión de la primera quincena del mes.*

*En ese orden de ideas, la redacción del tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso y la propia del primer párrafo del artículo 39 de la Constitución Local generan un problema de operatividad en cuanto a la fecha de elección y duración de las Mesas Directivas de los segundos períodos ordinarios*

*de sesiones, ya que en un momento dado podría haber una Mesa Directiva que no durará el término de un mes señalado por la propia Ley.*

**SEGUNDO.-** Resulta de interés primordial de esta LXV Legislatura que nuestra norma interna esté actualizada y guarde conformidad con lo que dispone la Constitución en lo que se refiera al Poder Legislativo.

Por ello, es de suma importancia aprobar el presente a fin de que las mesas directivas correspondientes al segundo período ordinario de sesiones sean electas en la última sesión de cada mes.

Lo anterior dado que tal y como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa que se dictaminó, los segundos períodos comprenden del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 484**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-**

---

La Mesa Directiva será electa en la última sesión de cada mes.

---

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en este decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de abril del año (2013) dos mil trece.

DIP. EPHIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

*G. Valdés M.*

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA  
SECRETARIA.

*M. Ruiz Ezqueda*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXIV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SER  
VIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de diciembre de 2012, el C. Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Escritores del municipio de Vicente Guerrero, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La iniciativa que se alude en el proemio del presente, tiene como fin principal, solicitar de este Congreso Local la autorización para que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., desincorpore y enajene a título gratuito 35,996.51 metros cuadrados, de una propiedad municipal con superficie total de 100,152.28 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Escritores de esa ciudad, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI) como órgano ejecutor de los programas VIVAH y PROSAVI para que regularice y escriture en favor de los beneficiarios de dichos programas.

**SEGUNDO.-** El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, otorga la facultad a este Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó, y por tratarse de un bien público propiedad del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., se exenta de la pública subasta, toda vez que la enajenación se realizará por parte de este H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., solamente persigue fines sociales más no de lucro.

**TERCERO.-**A la iniciativa en mención se acompañó lo siguiente:

- I. Oficio que contiene solicitud para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Escritores de la ciudad de Vicente Guerrero, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), por parte del C. LUIS ORLANDO CALZADA RIVERA, Presidente Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Durango.

- II. Carta de Liberación de Gravamen, expedida por la Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad de Nombre de Dios, Dgo., mediante la cual acredita que habiéndose practicado un registro en los libros de dicha oficina, en un periodo de 10 años anteriores no aparece que reporte gravamen alguno la finca con lote urbano número 1, manzana 11, zona 3 de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., con una superficie de 100,152.28 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., bajo la inscripción No. 64, del Tomo 31 de Agrario Serie "B", de fecha 06 de septiembre de 2005, del cual se van a segregar los 35,996.51 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Escritores de dicho Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:
  - ✓ Al Norte en 261.34 metros lineales con Manzana 1 y Manzana 2;
  - ✓ Al Poniente en 193.19 metros lineales con la propiedad de Ezequiel Flores;
  - ✓ Al Oriente en 168.24 metros lineales con área propiedad de la Universidad España; y
  - ✓ Al Sur en 166.48 metros lineales con área de donación del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.
- III. Plano de localización de la superficie en mención, emitido por la Dirección General de Catastro, mismo que contiene sus rumbos, distancias y coordenadas.
- IV. Copias certificadas por el C.P. Severino Pineda Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., de Lista de Beneficiarios del Fraccionamiento Escritores de Vicente Guerrero, Dgo., mismas que se encuentran en poder de la Dirección de Catastro Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.
- V. Oficio expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en la que se hace constar que dicho predio no tiene valor arqueológico, histórico, cultural o artístico; y no está contemplada la construcción de obra pública sobre el citado predio.

**CUARTO.-** Con base en que la Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de vivienda de interés social y la escrituración del patrimonio familiar, como es el caso del Fraccionamiento

H. LXIV LEGISLATURA

Escritores, en el que se verán beneficiadas con sus escrituras un grupo considerable de ciudadanos,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 485**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E

**C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito en favor dela Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Escritores de la ciudad de Vicente Guerrero, Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., con una superficie total de 35,996.51 M<sup>2</sup> (treinta y cinco mil novecientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y un centímetros), compuesta por las manzanas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que comprende la finca con lote urbano número 1, manzana 11, zona 3 de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo.; para la regularización y escrituración a favor de los beneficiarios de los programas VIVAH y PROSAVI, cuya lista se anexa al presente dictamen, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 261.34 metros lineales con Manzana 1 y Manzana 2;
- ✓ Al Poniente en 193.19 metros lineales con la propiedad de Ezequiel Flores;
- ✓ Al Oriente en 168.24 metros lineales con área propiedad de la Universidad España; y
- ✓ Al Sur en 166.48 metros lineales con área de donación del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.

DURANGO  
H. LXIV LEGISLATURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se anexan al presente dictamen, copias certificadas por el C.P. Severino Pineda Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., de Lista de Beneficiarios de los programas VIVAH Y PROSAVI, mismas que se encuentran en poder de la Dirección de Catastro Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se generen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por los beneficiarios del Programa VIVAH y PROSAVI.

**ARTICULO CUARTO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**Publíquese el presente decreto, así como el anexo relativo a los beneficiarios que se refiere el Artículo Segundo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-**Referente a los lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Manzana 2, en Avenida De Los Insurgentes; la COESVI deberá informar a este Congreso, el nombre del beneficiario al momento de su adjudicación.

**TERCERO.-**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO.  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de abril del año (2013) dos mil trece.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE**

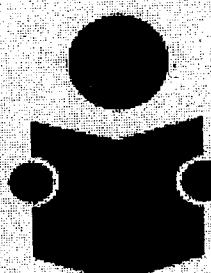
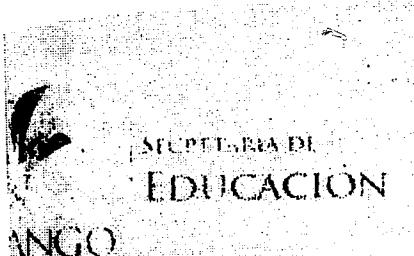
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

*Jorge Herrera Caldera*  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*J. Fernández Saracho*  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



INEA

**INSTITUTO  
DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DURANGUENSE  
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**Sin Rezago  
Educativo  
crecemos**   
**todos**

## INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La Junta Directiva del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 fracción V del Decreto Administrativo que crea y regula el funcionamiento del citado organismo, constituidos sus integrantes en la asamblea deliberativa para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del mencionado Decreto, celebró reunión ordinaria con el objeto de expedir el Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, conforme a los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

Que por Decreto Administrativo del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de septiembre de 1999 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de enero de 2000. Fue creado el **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**

Que el Instituto Duranguense de Educación para Adultos desde su descentralización se ha dado a la tarea de atender la demanda de la educación básica para las personas de 15 años o mas que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, así como la de alfabetización y la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población y apegándose en la solidaridad social, dando continuidad con los servicios que prestaba la Delegación Durango del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Que el presente ordenamiento da el soporte jurídico, en el cual se desarrollará el funcionamiento y la estructura orgánica del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

Que la presente reglamentación tiene entre otros aspectos, conformar Coordinaciones de Zona, las cuales se encargan de operar servicios de educación básica para jóvenes y adultos, así como programas de desarrollo comunitario, con la mayor eficiencia y optimización de los recursos en la prestación del servicio en los municipios que de acuerdo a sus condiciones geográficas, vías de comunicación y población tengan la capacidad de atender el rezago educativo de una manera mas ágil.

Que la Organización, atribuciones y funciones de las Coordinaciones Técnico Administrativos, cuyo establecimiento fuere autorizado por la Junta Directiva, se determinarán en el Reglamento Interior, y al frente de cada una de ellas habrá un responsable que será designado por la Junta Directiva a propuesta por el Director General.

**CONTENIDO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- CAPÍTULO I. PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA.  
CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
~~CAPÍTULO III.~~ DEL DIRECTOR GENERAL.

**TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.**

- CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.  
CAPÍTULO II. DE LA COMPETENCIA PARA LOS DEPARTAMENTOS.  
CAPÍTULO III. DE LA COMPETENCIA PARA LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.  
CAPÍTULO IV. DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL Y COORDINACIONES DE ZONA.  
CAPÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS OPERATIVOS.

**TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

- CAPÍTULO I. DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.  
CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN (CIDAP).

**TÍTULO IV. DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO.**

- CAPÍTULO I. DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.  
CAPÍTULO II. DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE UNIDAD, COORDINADOR REGIONAL, COORDINADORES DE ZONA.

**TÍTULO V. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.**

**TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.**

- CAPÍTULO I DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### "CAPÍTULO I PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA

**Artículo 1.-** El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento del Instituto Duranguense de Educación para Adultos y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios, así como la competencia de las unidades técnico-administrativas que lo integran.

**Artículo 2.-** El Instituto tiene por objeto prestar los servicios de Educación básica para jóvenes y adultos en rezago educativo en el Estado de Durango, comprendiendo acciones de alfabetización, educación primaria, educación secundaria y capacitación para el trabajo; y operar los demás servicios que le han sido transferidos por el INEA, apoyándose en el autodidactismo y la solidaridad social.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento interior, en lo subsecuente se entenderá por:

- I. **Instituto:** El Instituto Duranguense de Educación para Adultos.
- II. **SEED:** La Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III. **INEA:** El Instituto Nacional de Educación para Adultos.
- IV. **Junta:** La Junta Directiva del Instituto.
- V. **Director:** El Director General del Instituto.
- VI. **Consejo:** El Consejo Técnico Consultivo.
- VII. **CIDAP:** La Comisión Interna de Administración y Planeación.
- VIII. **Patronato:** El Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Durango A.C.

**Artículo 4.-** El Instituto Duranguense de Educación para Adultos, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía funcional de gestión, con domicilio legal en la Ciudad Victoria de Durango, capital del Estado de Durango.

**Artículo 5.-** La administración del Instituto Duranguense de Educación para Adultos estará a cargo de una Junta Directiva y un Director General, así como los órganos auxiliares de éste, como se estipula en el capítulo II, Artículo 5 fracciones I, II y párrafo segundo del Decreto Administrativo que crea el Instituto.

**Artículo 6.-** Para la atención de los asuntos de su competencia, el Instituto sujetará sus actividades a la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de

Educación de los Adultos del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Estatal de Planeación, la normatividad del organismo Nacional que coordina la educación básica para los adultos, el Decreto que crea el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, el Decreto modificadorio al de creación, este reglamento así como a los objetivos, contenidos y programas de estudio que establezca la Secretaría de Educación Pública, a las disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las entidades del sector educativo, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** El Instituto, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada de acuerdo a los lineamientos y disposiciones que emita la Junta Directiva con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal, fije y establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto de la SEED.

**Artículo 8.-** para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultades.

- I. Promover, organizar, ofrecer, impartir, acreditar y certificar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que determine el INEA.
- II. Regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales, conforme a las políticas, lineamientos y normatividad establecidos para la educación básica de adultos.
- III. Promover el conocimiento de la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población mayor de quince años, así como fomentar y realizar las investigaciones y estudios al respecto a fin de adoptar las metodologías estratégicas y técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria y la solidaridad social.
- IV. Elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para jóvenes y adultos, así como realizar actividades de difusión cultural que complementen y apoyen sus programas.
- V. Promover y operar programas y actividades de formación, actualización y capacitación del personal responsable y/o que participe en la planeación, organización y desarrollo de los servicios de educación para jóvenes y adultos.
- VI. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los niveles de educación básica y la difusión de la cultura pedagógica en éste ámbito.
- VII. Promover la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica.

- VIII. Establecer Coordinaciones, e Instancias de Coordinación Técnico-Administrativas dependientes del Instituto en los municipios y regiones del Estado que se requieren.
- IX. Expedir constancias y certificados que acrediten los estudios realizados en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el INEA.
- X. Dar oportunidad a los estudiantes de nivel medio superior y superior para que presten su servicio social a través de los programas para jóvenes y adultos.
- XI. Coordinar las actividades que sean comunes con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.
- XII. Promover e impulsar la integración y funcionamiento de un Patronato para apoyar financiera y operativamente a el Instituto en el desarrollo de sus programas educativos, y que se identifiquen con el objeto social del mismo.
- XIII. Impulsar a través de los medios de comunicación masiva el conocimiento de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle.
- XIV. Promover y organizar la realización de reuniones, seminarios y otros eventos de orientación, capacitación y actualización del marco jurídico-administrativo que rige en materia de educación para jóvenes y adultos.
- XV. Gestionar y otorgar estímulos y recompensas a los agentes operativos solidarios que se distinguen por los eficientes servicios de apoyo a la educación para jóvenes y adultos;
- XVI. Fungir como cuerpo consultivo ante las instituciones oficiales y privadas en la materia educativa de su competencia.
- XVII. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente reglamento.

**Artículo 9.-** El patrimonio del Instituto, se integra con:

- I. Los recursos, bienes muebles e inmuebles que se afecten en su beneficio, transfieran o adquieran y aquéllos que le aporten para el cumplimiento de su objeto, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Instituciones Públicas, Privadas y los particulares.

Los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Instituto, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, tampoco se variará la custodia, uso y destino de estos.

- II. Los recursos financieros que le sean asignados anualmente por los Gobiernos, Federal, Estatal y Municipal y con los que se cubrirán los gastos del Instituto, tanto de servicios personales, operación, concertación y mantenimiento.
- III. Los ingresos propios que genere.
- IV. Las aportaciones, legados y donaciones que se realicen en su favor, así como los bienes que se reciba como fideicomisario.
- V. Los subsidios que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- VI. Los demás ingresos, derechos y bienes que adquiera por cualquier otro título legal.
- VII. Los que se establezcan en el Decreto de Creación y en sus futuras reformas.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 10.-** La Junta Directiva es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto, de conformidad con el Artículo 6 de su Decreto de Creación y estará integrada por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente.
- II. El Secretario de Educación del Estado de Durango, quien fungirá como Vicepresidente y en caso de ser necesario sustituirá al Presidente de la Junta Directiva en su ausencia.
- III. Como vocales:
  - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.
  - b) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
  - c) El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Durango.
  - d) Un Representante del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
  - e) El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
  - f) El presidente del Patronato Pro- educación de los adultos del Estado de Durango A. C.

g) Un Presidente Municipal representante de los Ayuntamientos del Estado de Durango.

h) El Delegado del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado.

El Comisario Público que será nombrado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, mismo que tendrá voz pero no voto.

El Director General participará en las reuniones de la Junta Directiva como Secretario Técnico con voz pero sin derecho a voto.

**Artículo 11.-** La Junta Directiva será el máximo órgano de Gobierno de El Instituto y tendrá las atribuciones que le señalen el Decreto de Creación y el presente Reglamento Interior.

- I. Nombrar, a propuesta de su Presidente, a un Secretario Técnico, de preferencia al propio Director General, quién tendrá las facultades que le confiera su Decreto de Creación, así como el presente reglamento.
- II. Establecer las políticas y lineamientos generales que permitan el desarrollo de las funciones y operación de los servicios educativos para jóvenes y adultos que promueven el Instituto.
- III. Autorizar, supervisar y evaluar la aplicación y desarrollo de los planes y programas educativos, teniendo como referentes los modelos de educación básica para adultos y sus modalidades de operación.
- IV. Analizar, y en su caso, aprobar los objetivos generales y contenidos regionales de los planes y programas de estudio, privilegiando una orientación hacia el aprendizaje de conocimientos, actitudes, habilidades y valores que promuevan plenamente el desarrollo humano de los educandos.
- V. Aprobar en su caso, la creación de Comités Técnicos o de Apoyo para el desempeño y supervisión de las funciones administrativas y prestación de servicios educativos.
- VI. Aprobar y expedir o bien modificar los reglamentos, instructivos, acuerdos y demás disposiciones generales que normen la organización administrativa y funcionamiento de el Instituto.
- VII. Autorizar la estructura orgánica básica, así como la creación de instancias u órganos de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y facilidades en el Instituto.

- VIII. Autorizar el establecimiento de instancias de coordinación y técnico-administrativas en los municipios y regiones del Estado que lo justifiquen, de acuerdo a estudios de factibilidad.
- IX. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los titulares de las Unidades e instancias administrativas de coordinación y técnico-administrativas de El Instituto estableciendo tabuladores de sueldos para las prestaciones a otorgárseles, así como, en su caso, autorizando las licencias procedentes conforme al presente Reglamento Interior.
- X. Analizar y aprobar, en su caso, previo dictamen del Comisario Público, los Estados Financieros de El Instituto, así como los informes periódicos que rinda el Director General.
- XI. Autorizar previamente al Director General cuando se trate de la adquisición y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, así como para que pueda disponer de los activos fijos que no correspondan a las operaciones propias de su objeto.
- XII. Aprobar conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Instituto, administración de bienes y prestación de servicios.
- XIII. Las demás funciones que le asigne el Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El Secretario de Educación del Estado, fungirá como Vicepresidente de la Junta y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por escrito a los miembros de la Junta Directiva, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar y difundir el orden del día correspondiente.
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta y dirigirlas, declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones y suscribir las actas que se levanten con motivo de las mismas.
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos que siendo competencia de la Junta Directiva pero que por caso fortuito o fuerza mayor no admitan demora. Debiendo posteriormente convocar a reunión a la Junta para ponerla en conocimiento y en su caso adoptar las medidas procedentes y,
- IV. Las demás que le confieran el Decreto de Creación, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 13.-** Los vocales de la Junta Directiva, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que celebre la Junta.
- II. Desempeñar las comisiones que le sean asignadas por la propia Junta.
- III. Integrar los grupos de trabajo que se organicen para la realización de las tareas específicas.
- IV. Realizar las investigaciones que sean necesarias, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Instituto.
- V. Suscribir las actas de las sesiones a las que existieren.
- VI. Desempeñar las atribuciones que le asigne expresamente este Reglamento y,
- VII. Las demás que le confieren el Decreto de Creación del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.-** El Secretario Técnico de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, bajo la supervisión del Vicepresidente de la Junta, el orden del día de cada sesión y remitirla a los miembros de la misma.
- II. Formular el orden del día de cada sesión y ponerla a consideración del Vicepresidente de la Junta.
- III. Convocar por escrito a los miembros de la Junta Directiva a indicación del Vicepresidente, para la celebración de sesiones.
- IV. Elaborar, por instrucciones del Vicepresidente de la Junta, el calendario de sesiones y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
- V. Coordinar la realización de los trabajos específicos que determine la Junta Directiva.
- VI. Tomar la votación de los miembros presentes en cada sesión.
- VII. Levantar y autorizar, con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre la Junta, en la que se precisarán los acuerdos tomados y el sentido de la votación.

- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por la Junta, en la esfera de su competencia; y;
- IX. Las demás que le señale el Vicepresidente de la Junta, el Decreto de Creación del Instituto, este Reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 15.-** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por tiempo indefinido mientras desempeñen el puesto público que representen.

**Artículo 16.-** El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico y cada uno de ellos podrá designar su suplente, con excepción del Secretario de Educación del Estado, cuyo cargo será personal y no podrá desempeñarse por medio de sus representantes.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias, cada tres meses y extraordinarias cuando las convoque su Presidente o Vicepresidente, o lo soliciten dos o más de sus miembros.

**Artículo 18.-** Todos los miembros de la Junta Directiva, gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma, a excepción del Director General del Instituto, quien solo participará con voz pero sin voto, así como el Comisario Público.

**Artículo 19.-** El quórum de la Junta Directiva, se integrará con las asistencia de su Presidente o el Vicepresidente y de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente o en su caso el Vicepresidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a objeto del Instituto y podrá delegar discrecionalmente sus facultades en el Director General.

**Artículo 21.-** El titular del Órgano de Control Interno (Comisario Público), será designado y removido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado, fungirá como órgano de vigilancia y podrá asistir a sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los Comités y Subcomités Técnicos Especializados, con voz pero sin voto.

**Artículo 22.-** El informe que rinda el Comisario Público a la Junta Directiva, deberá ser analizado y considerado para la programación de las actividades del Instituto, en sus aspectos preventivos y correctivos.

### CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 23.-** El Director General del Instituto será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer como mínimo título de licenciatura o equivalente a cualquier campo o área afín a lo educativo.
- III. Contar con experiencia directiva y administrativa dentro del sector educativo;
- IV. Gozar de reconocido prestigio por su desarrollo profesional y en el ejercicio de las funciones que se le hayan encomendado.

**Artículo 24.-** Corresponde al Director General, la representación, conducción técnica y administrativa del Instituto, y demás facultades que se señalen en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación de los Adultos del Estado de Durango, el Decreto de Creación del Instituto este Reglamento y las demás disposiciones aplicables que se le confieren, pudiendo delegarlas, en los términos de dichas normas, sin perder por ello su ejercicio directo. La Delegación de facultades, será expresa; el Director General lo hará del conocimiento de los servidores públicos del Instituto para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Artículo 25.-** Son facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar técnica y administrativamente al Instituto, llevando el seguimiento sobre la operación de los planes y programas educativos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
- II. Representar legalmente al Instituto como Apoderado General, con todas las facultades que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial, y conforme a lo previsto en las leyes aplicables del Estado y en el presente Reglamento Interior;
- III. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción de los titulares de las instancias técnico-administrativas y de coordinación de el Instituto a que se refiere la fracción VIII del Artículo 9º del Decreto de Creación del Instituto;
- IV. Delegar en funcionarios súbalternos, para la más ágil toma de decisiones y simplificación administrativa, las facultades que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

- V. Presentar a la Junta Directiva las propuestas de planes, programas y proyectos educativos, así como las iniciativas y demás documentos que requieran de la opinión, dictamen o aprobación de dicha instancia;
- VI. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, fungiendo como Secretario Técnico, en su caso, y participando con voz pero sin voto;
- VII. Expedir la documentación que haga constar, acredite y certifique los estudios realizados en el Instituto, conforme a las etapas o niveles educativos obtenidos por los usuarios, y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación o modificación, en su caso el presente Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad relativa a procedimientos, servicios y apoyos administrativos necesarios al cumplimiento del objeto del Instituto.
- IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el Programa Operativo Anual, el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, y las Políticas Estatales Anuales de Operación del Instituto.
- X. Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos financieros que el Gobierno Estatal y Federal asignen al Instituto y ejercerlos conforme a la normatividad aplicable, así como los recursos humanos y materiales que éste requiera para su funcionamiento eficiente.
- XI. Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de instancias administrativas en los Municipios de la entidad, siempre y cuando éstas se justifiquen, por otra parte estas podrán ser diferidas las mismas en caso de incostumbreabilidad para el Instituto, de igual manera modificaciones a la estructura organizacional de el Instituto que contribuyan a su eficiente funcionamiento;
- XII. Proponer comisiones técnicas especiales, dependientes de la Dirección General, para apoyar al desarrollo de actividades y proyectos específicos y necesarios al cumplimiento del objeto de el Instituto;
- XIII. Acordar y otorgar los nombramientos, contratos y remociones del personal técnico especializado y profesional, necesario para la realización de proyectos específicos, relativos a las funciones y tareas sustantivas del Instituto, cuya designación o contratación no sea competencia de la Junta Directiva, conforme lo establecido en el presente Reglamento Interior.
- XIV. Nombrar, adscribir y remover al personal técnico y administrativo del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación del Instituto, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables;

- XV. Fungir como Secretario Ejecutivo Técnico del Patronato establecido para apoyar los programas de actividades educativas del Instituto.
- XVI. Celebrar acuerdos, convenios, contratos, así como actos jurídicos y de dominio a nombre del Instituto relacionados con sus funciones, de acuerdo a las normas aplicables y a los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.
- XVII. Cumplir los acuerdos de la Junta Directiva e informarle periódicamente de los resultados obtenidos.
- XVIII. Supervisar y cuidar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones que rijan al Instituto.
- XIX. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los informes sobre las actividades del Instituto, el ejercicio del presupuesto y los estados financieros, en los términos que señala su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás normatividad aplicable;
- XX. Promover y auspiciar tareas editoriales y de investigación relacionadas con la educación para adultos;
- XXI. Establecer, previa autorización de la Junta Directiva, programas de formación y actualización del personal académico que participa en los programas educativos del Instituto;
- XXII. Proponer e implementar programas de capacitación social y para el trabajo, así como de recreación, deporte y cultura;
- XXIII. Formular estudios de diagnósticos del rezago educativo en el Estado y proponer e implementar mecanismos alternativos para su atención;
- XXIV. Proponer, a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de Reglamentos Internos, Manuales de Organización Administrativa, de Procedimientos, de Servicio al Público y demás instrumentos normativos que regulen al Instituto, en los términos de las políticas y lineamientos generales que emita el INEA y la Secretaría de Educación;
- XXV. Coadyuvar con el funcionamiento del Patronato Pro-educación de los Adultos de Durango, A.C.
- XXVI. Proporcionar, a la instancia de control respectiva, el apoyo técnico y administrativo que requiera para su funcionamiento;
- XXVII. Otorgar licencias y permisos a los Servidores Públicos del Instituto;

- XXVIII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios.
- XXIX. Proponer a la Junta los criterios para el uso y la aplicación de los ingresos propios de los Institutos;
- XXX. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción y distribución de materiales;
- XXXI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción y distribución de materiales;
- XXXII. Presidir la Comisión Interna de Administración y Planeación del Instituto (CIDAP) y;
- XXXIII. Las demás, afines a las anteriores, que le asigne la Junta Directiva, que sean conferidas por el Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones normativas;

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

#### CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 26.-** Para la atención de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con unidades técnicas y administrativas centrales con facultades normativas, de evaluación y de control; y con una estructura desconcentrada para la operación de los programas.

**Artículo 27.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto Duranguense de Educación para Adultos contará con las siguientes Unidades Administrativas y un Secretario Particular;

##### I.- Departamentos:

- Administración y Finanzas.
- Acreditación y Certificación.
- Planeación y evaluación
- Servicios educativos
- Informática

##### II.- Órganos auxiliares de la Dirección General

- Secretaría Particular
- Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales
  - Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación, y Certificación
- Órgano de Control Interno

**III.- Coordinación Regional****IV.- Coordinadores de Zona**

Se integran con 15 Coordinaciones de Zona y las que en el futuro determine crear la Junta Directiva del Instituto, a propuesta del Director General.

**Artículo 28.-** Al frente de cada uno de los Departamentos y Unidades habrá un Jefe quien se auxiliará, según el caso, por jefes de oficina y demás personal de confianza y sindicalizado que las necesidades del servicio requieran, que haya autorizado la Junta Directiva, y se precisen en los manuales respectivos y en el presupuesto autorizado.

**CAPÍTULO II. DE LA COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS**

**Artículo 29.-** El Coordinador Regional, los Jefes de Departamento y de Unidad deberán contar con título y cédula de licenciatura en cualquier área del conocimiento y tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- II. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones del Departamento o la Unidad a su cargo.
- III. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rigen la organización del Departamento o la Unidad.
- IV. Proporcionar la información y la cooperación que le sean requeridas por las demás unidades orgánicas que integran el Instituto, por otras dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, así como por instituciones y organismos externos, conforme a las políticas establecidas.
- V. Formular los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con las normas que fije el Director General.
- VI. Proponer al Director General el ingreso y demás movimientos del personal a su cargo; y
- VII. Participar en la elaboración de las Políticas Estatales.
- VIII. Las demás funciones que les asigne el Director General en el ámbito de su competencia.

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 30.-** Compete al Departamento de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar, ejecutar, controlar y coordinar la administración de los recursos humanos financieros y materiales del Instituto, conforme a los lineamientos y normas establecidas.
- II. Implantar y difundir las disposiciones técnicas y administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales y vigilar su cumplimiento.
- III. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual y en el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto, de conformidad con la normatividad establecida.
- IV. Tramitar ante el ISSSTE, Compañías Aseguradoras, FONAC, FOVISSSTE y FONACOT, las altas, cambios y bajas del personal del Instituto.
- V. Planejar, ejecutar y controlar las actividades de reclutamiento, selección, contratación, remuneraciones y demás incidencias de personal del Instituto, apegándose a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Escalafón, Reglamento de Seguridad e Higiene y Reglamento de Protección Civil.
- VII. Formular programas de capacitación administrativa e implementar cursos de formación, desarrollo y adiestramiento para los trabajadores del Instituto.
- VIII. Controlar los bienes muebles e inmuebles del Instituto así como administrar y distribuir el material didáctico y de apoyo necesario para la atención de los programas del Instituto.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de administración de los recursos financieros, dicte la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo.
- X. Registrar la contabilidad del Instituto y elaborar los estados financieros e informes correspondientes; y
- XI. Las demás funciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

DEPARTAMENTO DE CONTROL ACADÉMICO Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO

**Artículo 31.- Compete al departamento de Control Académico y Seguimiento Educativo.**

- I. Conocer, difundir y garantizar la implantación en el Estado, de las normas, procedimientos, estrategias e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como la operación del sistema de acreditación y certificación de estudios en su ámbito de competencia.
- II. Mantener actualizado el registro académico de la población atendida.
- III. Proponer y difundir el calendario estatal anual para la aplicación de los exámenes.
- IV. Evaluar el aprendizaje logrado por la población atendida.
- V. Informar con base a los lineamientos y criterios establecidos por el Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos, los resultados de la evaluación final, así como retroalimentar a los asesores y educandos con respecto a los resultados de los exámenes.
- VI. Participar en la realización de talleres para la actualización de responsables de acreditación en las coordinaciones de zona, y la Coordinación Regional.
- VII. Validar la confiabilidad en las pruebas pilotos de los Instrumentos para la evaluación y aprendizaje que implemente el Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos.
- VIII. Solicitar al Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos los certificados de primaria y secundaria requeridos.
- IX. Elaborar en coordinación con las Unidades correspondientes, la estimación anual por etapas de la demanda de exámenes del Instituto.
- X. Organizar y controlar el resguardo, almacenamiento y manejo de los materiales de exámenes, constancias de alfabetización, certificación de estudio y constancias de cursos de capacitación no formal para el trabajo.
- XI. Operar los sistemas de procesamiento electrónico de datos, establecidos por los departamentos normativos del Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos.
- XII. Operar los equipos de cómputo y proporcionar el mantenimiento requerido a la red, programas utilizados y demás infraestructura de informática, relacionados con su función de resguardo y procesamiento de información.

- XIII. Proveer en forma oportuna el material de acreditación que las coordinaciones de zona requieran para atender las solicitudes de los usuarios que atienden.
- XIV. Gestionar ante el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto, la liberación de recursos económicos para el pago de aplicadores de examen, de acuerdo a lo solicitado por los coordinadores de zona.
- XV. Aplicar el proceso de control de calidad a los materiales de aplicación de exámenes enviados por las coordinaciones de zona.
- XVI. Generar la estadística de logros en materia de acreditación por micro región y por coordinación de zona, de todos los niveles y modelos educativos vigentes, de manera mensual, trimestral y anual acumulada.
- XVII. Apoyar técnicamente, en forma constante y permanente, a las coordinaciones Regional y de Zona, en la aplicación de la normatividad y los procedimientos relacionados con aspectos de su competencia.
- XVIII. Analizar los índices de reprobación, detectar los módulos y reactivos con mayor reprobación, determinar los temas que presentan con dificultad de estudio.
- XIX. Impulsar a nivel de Coordinación de Zona, el diseño y aplicación de técnicas y procedimientos para evaluación formativa.
- XX. Llevar el control de la Clave Única de Registro de Población (CURP), recibidos de oficinas Centrales y enviados a las coordinaciones de zona.
- XXI. Elaborar y dar seguimiento, con el apoyo del Departamento de informática, al programa estadístico para la obtención de índices de reprobación.
- XXII. Analizar los resultados de las aplicaciones de exámenes, para la detección de problemáticas específicas por micro región, Coordinación de Zona y región.
- XXIII. Brindar a las Coordinaciones de Zona y a los usuarios, un servicio eficaz, ágil y confiable en la expedición de certificados y constancias de estudio.
- XXIV. Solicitar, resguardar y almacenar los formatos oficiales de certificación y los libros oficiales para su registro.

- XXV. Emitir Constancias de Alfabetización, Certificados y Certificaciones de Estudio de Acuerdo a los trámites solicitados por las Coordinaciones de Zona, previa revisión y autorización de los mismos.
- XXVI. Establecer mecanismos de colaboración para facilitar el flujo de información y documentación oficial de la situación académica de los alumnos en tránsito.
- XXVII. Conocer y operar los módulos del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación que la normatividad indica para las funciones relacionadas con la certificación de estudios.
- XXVIII. Analizar, difundir e implantar la normatividad vigente, en materia de inscripción, acreditación y certificación, así como los cambios que se derivan de la implementación de nuevos modelos, proyectos y programas educativos.
- XXIX. Apoyar técnicamente, en forma constante y permanente, a la Coordinación Regional y Coordinaciones de Zona, en la aplicación de la normatividad y los procedimientos relacionados con aspectos de su competencia.
- XXX. Desarrollar e implementar estrategias, contenidos y cursos de capacitación relativos a la normatividad de los procesos de certificación y su aplicación, dirigidos a personal de las Coordinaciones de Zona.
- XXXI. Implementar y dar seguimiento a acciones que conlleven a lograr una coordinación plena de trabajo con el Programa de Comunidades Mexicanas en el Extranjero.
- XXXII. Organizar y controlar las actividades para el registro de los usuarios de los servicios de Instituto, así como llevar el control académico y de certificación de estudios, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- XXXIII. Integrar un banco de aplicadores de exámenes y sedes de aplicación.
- XXXIV. Llevar a cabo procesos de control de calidad sobre el material enviado por las coordinaciones de zona.
- XXXV. Realizar el seguimiento y supervisión del recurso económico ministrado y ejercido en las Coordinaciones de Zona en los que se refiere los aplicadores de examen y a los estímulos de productividad para asesores por concepto de entrega de certificados de estudios.
- XXXVI. Conforma y elaborar el archivo histórico de certificación de usuarios que concluyeron nivel, y;

XXXVII. Las demás funciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

### **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 32.-** Compete al departamento de Planeación y Evaluación:

- I. Aplicar y difundir la normatividad del Organismo Nacional que coordina la Educación Básica para Adultos en materia de planeación, presupuestación, estadística y evaluación.
- II. Diseñar y proponer, políticas, criterios y procedimientos específicos que adecuen los lineamientos nacionales y estatales, y permitan ajustarlos a las necesidades y características de la Entidad y a la población atendida.
- III. Planear las acciones necesarias para brindar los servicios educativos para adultos en el Estado y vincularlas con planes y programas de desarrollo estatal, a corto y mediano plazo, formular el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos.
- IV. Llevar a cabo el análisis, registro, seguimiento y control de las metas, de las modificaciones programáticas presupuestales de las autorizaciones para el Instituto.
- V. Coadyuvar al control del ejercicio del presupuesto autorizado de conformidad con la normatividad vigente.
- VI. Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones, logros y resultados de Instituto y proponer las medidas correctivas.
- VII. Planear, organizar y dar seguimiento a la realización de proyecciones estadísticas; respecto al rezago de la entidad en la educación para los adultos.
- VIII. Integrar y mantener actualizada la información estadística del Instituto; y
- IX. Las demás funciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

### **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

**Artículo 33.-** Compete al Departamento de Servicios Educativos:

- I. Adecuar, a las regiones del Estado, la normatividad que establezca el Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos en relación con los planes y programas de estudio, contenidos, métodos y materiales didácticos y los modelos educativos en operación.

- II. Coadyuvar con las coordinaciones de zona en la implantación de los planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos, con base en las estrategias definidas por el Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos, a través de la Coordinación Regional.
- III. Proponer al Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos proyectos educativos regionales, que puedan ser utilizados a nivel nacional.
- IV. Evaluar los resultados académicos de la operación de los servicios educativos en el Estado.
- V. Evaluar los resultados y el impacto de las acciones de formación y capacitación que se realizan en el Instituto.
- VI. Elaborar los instrumentos de seguimiento y evaluación para los programas educativos a fin de reorientar oportunamente los servicios.
- VII. Coadyuvar en la realización de acciones de seguimiento, supervisión, apoyo y evaluación de los programas en los Municipios que opere el servicio.
- VIII. Participar en la integración del Programa Operativo Anual de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigentes en el programa.
- IX. Formular, elaborar, proponer y dar seguimiento al proceso de certificación de asesores y de autorización y reconocimiento a los centros de formación de educación básica; y
- X. Las demás funciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

#### **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

**Artículo 34.- Compete al Departamento de Informática:**

- I. Implementar y dar seguimiento a los sistemas de procesamiento electrónico de bases de datos, establecidos por las direcciones normativas centrales; en especial, el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (S.A.S.A.) que opera a nivel Nacional.
- II. Canalizar los equipos de cómputo necesarios para su óptima operación en las distintas Áreas, así como proporcionar el mantenimiento requerido por tales equipos tanto en Hardware como Software.

- III. Interconectar los equipos de cómputo para generar una infraestructura de red que permita compartir recursos y ahorrar consumibles, además de monitorear el correcto funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones que sirven de enlace con las Oficinas Centrales del INEA.
- IV. Difundir las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán sujetarse los Departamentos, Unidades y Coordinaciones de Zona en materia de informática.
- V. Desarrollar sistemas de cómputo a la medida, en apoyo a las necesidades que requieren ser automatizadas, a solicitud de las demás Áreas del Instituto.
- VI. Revisar, adecuar y proponer los sistemas informáticos en los que intervienen las Oficinas Centrales del INEA, para su correcta adaptación a las condiciones específicas de operación en nuestra entidad.
- VII. Dar capacitación, actualización y soporte técnico tanto al personal técnico que opera los sistemas de cómputo, como al personal administrativo que lo requiera.
- VIII. Diseñar, implementar y actualizar la página de Internet del Instituto, para difundir los aspectos que la Dirección General considere relevante.
- IX. Proporcionar servicios de computación, formatos o documentos que involucren diseños gráficos, así como reportes específicos, registro y procesamiento electrónico de datos que se le requieran con relación a los sistemas técnicos y administrativos.
- X. Instalar y mantener en continua actualización, el software necesario para protección antivirus en todos los equipos de cómputo, con el fin de garantizar la integridad de la información.
- XI. Proponer adecuaciones a los sistemas electrónicos desarrollados por el Organismo Nacional que Coordina la Educación Básica para Adultos, para su adaptación a las condiciones específicas de operación en la Entidad; y
- XII. Las demás funciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO III  
DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN  
SECRETARÍA PARTICULAR**

**Artículo 35.-** Compete a la Secretaría Particular:

- I. Apoyar en la Organización, coordinación y desarrollo de las actividades técnico-administrativas del Director General.
- II. Auxiliar al Director General en el manejo de las relaciones en el Sector Educativo, así como en los sectores Público, Privado y Social.
- III. Preparar la agenda diaria del Director General y dar seguimiento a los acuerdos suscritos.
- IV. Coordinar y controlar las audiencias del Director General.
- V. Controlar la información confidencial y privada del Director General.
- VI. Mantener informado al Director General de cualquier acto importante y de trascendencia en que tenga participación el Instituto o cualquiera de los Organismos afines.
- VII. Apoyar al Director General en el establecimiento de los canales y sistemas de comunicación entre los mandos medios y el titular del Instituto.
- VIII. Integrar la información de las acciones relevantes que se den al seno del Instituto y turnarla a la instancia correspondiente del Gobierno del Estado para efectos de Difusión.
- IX. Recibir, revisar y turnar la correspondencia recibida en la Dirección General y darle seguimiento.
- X. Canalizar hacia los titulares de las áreas técnico-administrativas los asuntos que planteen los solicitantes de audiencias y que puedan ser resueltas en el ámbito de sus competencias.
- XI. Seleccionar y clasificar los documentos que, por su importancia deban ser turnados al Director General.
- XII. Preparar las comunicaciones oficiales que le indique el Director General.
- XIII. Integrar el Directorio oficial y mantenerlo actualizado.

- XIV. Canalizar la representación del Director General a los titulares de las Unidades administrativas o representarlo en su caso.
- XV. Llevar el control del personal auxiliar que se encuentra bajo su responsabilidad previendo los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- XVI. Presentar al Director General informes y reportes de las actividades encomendadas.
- XVII. Atender las demás actividades que el Director General le asigne.

**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LABORALES Y DE LA UNIDAD DE CALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**Artículo 36.- Compete a la Unidad de Asuntos Jurídicos, Laborales y la Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación:**

- I. Representar legalmente al Instituto de conformidad con el Poder General Notarial que para Pleitos y Cobranzas le otorgue el Director General.
- II. Auxiliar al Director General en la organización, desarrollo y vigilancia de las funciones de carácter jurídico.
- III. Desahogar asuntos y consultas que en materia Jurídico-contencioso formulén las áreas del Instituto.
- IV. Comunicar a las autoridades, las resoluciones judiciales que los obliguen a modificar criterios de funcionamiento en sus actuaciones.
- V. Tramitar los amparos interpuestos en contra del Instituto.
- VI. Elaborar las actas, de abandono de empleo, administrativas y de responsabilidad, de los trabajadores del Instituto en el Estado, que se hagan acreedores a ellos.
- VII. Informar oportunamente de los actos que se cometan en perjuicio del patrimonio del Instituto y promover la reparación de dichos daños.
- VIII. Informar oportunamente al Director General del Instituto acerca de los convenios o contratos a firmarse, y de los que resulten obligaciones pecuniarias para el Instituto, así como de las actas que se levanten por responsabilidad.
- IX. Actuar, en materia penal, como defensor de los intereses del Instituto en el Estado, o en su caso, como coadyuvante del Ministerio Público en los asuntos en que sea parte.



XXIII. Remitir al Periódico Oficial del Estado o Diario Oficial de la Federación en su caso las disposiciones normativas de la Educación para los Adultos que deban publicarse en los mismos.

XXIV. Las demás funciones que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 37:** La Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación (UCIAC) estará bajo la atención de un responsable, quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad Jurídica y deberá reunir los requisitos de Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad.

Compete a la Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación:

- I. Supervisar la aplicación de la normatividad en los procesos de Inscripción, Acreditación y Certificación en el instituto, además de implementar los criterios e instrumentos de evaluación para su aplicación y calificación en la educación básica.
- II. Mejorar la calidad en la operación de los tres procesos, contando con lineamientos que determinen las actividades de verificación bajo los principios de representatividad, confiabilidad y continuidad que redunde en un servicio responsable a los jóvenes y adultos que inciden o concluyen su educación básica en el IDEA.
- III. Observar, registrar y reportar mediante los instrumentos normativos los indicadores, expedientes de Inscripción, sedes de Aplicación, Exámenes en papel, Exámenes en Línea, Material de Exámenes, Expedientes de Usuarios que concluyen nivel (UCN'S) y Certificado y Certificaciones entregados y cancelados con sus respectivos Factores Críticos de Calidad (FCC).
- IV. Seguir las Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Acreditación y Certificación de Educación Básica para Adultos (INEA).
- V. Seguir reglas de operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
- VI. Cumplir con la meta anual propuesta por la Dirección de Acreditación y Sistemas (DAS) en Expedientes de Inscripción, sedes de aplicación, exámenes en línea y expedientes de UCN'S
- VII. Seleccionar mensualmente las sedes a verificar de acuerdo con la programación presentada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).

- VIII. Registrar en los instrumentos de observación correspondientes a los elementos no acordes con la norma, con sus respectivos Factores Críticos de Calidad (FCQ) detectados en las verificaciones realizadas.
- IX. Verificar en las Coordinaciones de Zona la integración de expedientes físicos y su captura en el Sistema de Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), garantizando la representatividad y objetividad de la información que se obtenga para registrar los elementos no acordes con la norma se utilizando el instrumento de observación "Expedientes de Inscripción"
- X. Verificar las causas o motivos por los cuales se cancelan las aplicaciones de exámenes. Se deberán visitar sedes ubicadas en zonas rurales, semiurbanas y urbanas a efecto de conocer el panorama estatal en todos los niveles sociales del estado.
- XI. Seleccionar sede de aplicación en Plaza Comunitaria en todas las Coordinaciones de Zona al efecto de avanzar en la meta anual de exámenes.
- XII. Verificar el desempeño del aplicador de exámenes en la aplicación utilizando el instrumento de Observación "Evento de aplicación de exámenes y/o evento de exámenes Plaza Comunitaria"
- XIII. Verificar el desempeño del aplicador de exámenes en línea y del apoyo técnico en la aplicación de exámenes. Para registrar los elementos no acordes con la norma, se utilizará el instrumento de observación "Evento de aplicación de exámenes Plaza Comunitaria".
- XIV. Verificar en la Coordinación de Zona la recepción y devolución del material de exámenes al Instituto Estatal, así como su existencia física utilizando el instrumento de Observación "Material de exámenes (Baterías de exámenes)"
- XV. Verificar en Coordinación de Zona y, en su caso, en acreditación Estatal la integración de los expedientes físicos y su captura en el SASA de los expedientes de usuarios que concluyen nivel (UCN'S), ya que deberán ser aquellos educandos que han acreditado la totalidad de sus exámenes y que tienen derecho a la emisión de su certificado para registrar los elementos no acordes con la norma, se utilizará el instrumento de Observación de expedientes de UCN's a efecto de iniciar la verificación de este indicador, se deberá remitir a instructivo para la obtención de expedientes de Usuarios que Concluyeron Nivel (UCN's)

- XVI. Verificar en el área de Acreditación Estatal la existencia de acuses de recibido de los Certificados y Certificaciones entregados, y que estos estén correctamente requisitados en el caso de los Certificados y certificaciones cancelados, se identifican las causas que origina su cancelación.
- XVII. Entregar a la Coordinación de Zona y al Área de Acreditación Estatal que contienen los elementos por corregir.
- XVIII. Informar a las Coordinaciones de Zona, de cualquier problemática extraordinaria que se haya presentado en las verificaciones.
- XIX. Las demás actividades que designe la Dirección General y/o el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales del IDEA.

**ORGANO DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 38.-** El titular del Órgano de Control Interno será designado y removido por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado y contará con las facultades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IV. DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL Y COORDINACIONES DE ZONA**

**Artículo 39.-** Compete a la Coordinación Regional:

- I. Representar al Instituto, en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción, siendo éste las coordinaciones de zona, asignadas bajo criterio geográfico.
- II. Apoyar en la coordinación, seguimiento y operación de los programas servicios de educación para jóvenes y adultos a las coordinaciones de zona.
- III. Atender los problemas de operación que se presenten en las coordinaciones de zona, canalizando lo que competía a cada una de las instancias del Instituto.
- IV. Proponer la organización, operación y desarrollo de los programas y servicios educativos conforme a las características y particularidades de las zonas, grupos de atención y población.
- V. Evaluar el cumplimiento de las metas y ejecución de las acciones en las coordinaciones de zona en su caso, proponer correcciones para mejorar la prestación del servicio educativo.
- VI. Realizar estudios y proyectos técnico-pedagógicos para mejorar la atención de los servicios educativos que se ofrecen a los usuarios.

- VII. Coordinar la incorporación y desempeño de prestadores de servicio social en los niveles medio-superior y superior que apoyen la educación básica para jóvenes y adultos.
- VIII. Verificar y supervisar que las Coordinaciones de Zona cuenten en tiempo y forma con la cantidad y tipo de material didáctico que requieran para la operación de los servicios que se prestan.
- IX. Supervisar y apoyar a las Coordinaciones de Zona en la organización de los eventos de formación de agentes educativos y técnicos docentes a nivel local, municipal y regional.
- X. Promover y realizar reuniones de información sobre los programas educativos para jóvenes y adultos, en los municipios del Estado.
- XI. Supervisar y agilizar los trámites que, en materia de recursos humanos, materiales y financieros, realicen las Coordinaciones de Zona.
- XII. Promover y realizar semestralmente, reuniones estatales de balance operativo con el personal institucional, para la evaluación y seguimiento de los programas institucionales.
- XIII. Fungir, a petición de la Dirección General, como enlace horizontal con los diferentes departamentos para atender proyectos específicos.
- XIV. Organizar, junto con las Coordinaciones de Zona, las entregas públicas de Certificados de conclusión de nivel.
- XV. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.

#### DE LAS COORDINACIONES DE ZONA

**Artículo 40.-** Para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Instituto, se contará con Coordinadores de Zona y Subcoordinadores, los cuales deberán contar con título y cédula de licenciatura en cualquier área del conocimiento y estarán jerárquicamente subordinadas a la Coordinación Regional, con la organización y facultades específicas que les otorgue el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Para la prestación de los servicios dentro del ámbito territorial que se les asigne estarán ubicadas de la siguiente manera:

**Coordinación 01, "Gómez Palacio Sur".-** Con sede en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, atendiendo el municipio del mismo nombre, en la Zona Sur.

**Coordinación 02, "Durango Sur".-** Con sede en la ciudad de Durango, atendiendo las colonias y localidades ubicadas al sur del municipio del mismo nombre.

**Coordinación 03 "Lerdo".-** Con sede en la Ciudad de Lerdo, Durango, atendiendo los municipios de Lerdo, Mapimí y Tlahualilo.

**Coordinación 04 "Mezquital".-** Con sede en San Francisco del Mezquital, atendiendo el municipio de Mezquital, Durango.

**Coordinación 05 "Canatlán".-** Con sede en la ciudad de Canatlán, atendiendo los municipios de Canatlán, Nuevo Ideal, y Coneto de Comonfort.

**Coordinación 06 "Vicente Guerrero".-** Con sede en la ciudad de Vicente Guerrero, atendiendo los Municipios de Vicente Guerrero, Poanas, Súchil, Nombre de Dios.

**Coordinación 07 "Guadalupe Victoria".-** Con sede en la ciudad de Guadalupe Victoria, atendiendo los municipios de Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco y el área sur del Municipio de Cuencamé.

**Coordinación 08 "Rodeo".-** Con sede en la Ciudad de Rodeo, atendiendo los municipios de Rodeo, Nazas, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero.

**Sub-Coordinación, "El Oro".-** Dependiente de la Coordinación "Rodeo", con sede en la ciudad de Santa María del Oro, Durango, atendiendo los municipios de El Oro, San Bernardo, Indé, Ocámpo e Hidalgo.

**Coordinación 09, "Cuencamé".-** Con sede en el Municipio de Cuencamé, Dgo., atendiendo los Municipios de Santa Clara, Simón Bolívar, San Juan de Guadalupe.

**Coordinación 12, "Santiago Papasquiaro".-** Con Sede en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, atendiendo el municipio de Santiago Papásquiaro.

**Sub-Coordinación "Tepehuanes"** dependiente de la Coordinación de Santiago Papasquiaro.- Con sede en la Ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes, atendiendo los municipios de Tepehuanes, Guanaceví, Canelas, Otaez y Topia.

**Coordinación 15 "El Salto".-** Con Sede en la ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, atendiendo los municipios de Pueblo Nuevo, San Dimas y Tamazula.

**Coordinación 16 "Durango Norte".-** Con sede en la ciudad de Durango, Durango, atendiendo las colonias y localidades ubicadas en la zona norte del municipio de Durango.

**Coordinación 17 “Durango Centro”.**- Con sede en la ciudad de Durango, Durango, atendiendo la zona centro del Municipio de Durango.

**Coordinación 18, “Gómez Palacio Norte”.**- Con sede en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., atendiendo la Zona Norte del Municipio de Gómez Palacio.

**Coordinación 19, “Gómez Palacio Rural y Lerdo Rural”.**- Con sede en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. y atendiendo la zona rural de Gómez Palacio y Lerdo.

**Artículo 41.**- Al frente de cada una de las Coordinaciones de Zona, habrá un titular, quien se auxiliará según el caso, por el personal de base y de confianza que las necesidades del servicio requieran.

**Artículo 42.**- Los Coordinadores de Zona tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su coordinación.
- II. Representar al Instituto, en los asuntos relacionados con la prestación del servicio, en el ámbito de su jurisdicción.
- III. Operar los programas y servicios que el Instituto asigne a su jurisdicción, bajo criterios de atención y prioridad de carácter regional, así como de necesidades locales y particulares de las zonas, grupos y población en atención.
- IV. Coordinar y supervisar las acciones bajo su jurisdicción, relacionadas con:
  - a) Proyectos técnicos-pedagógicos.
  - b) Incorporación y supervisión de prestadores de servicio social.
  - c) Evaluación académica de la operación del servicio.
  - d) Dotación y plena utilización de material didáctico.
  - e) Programa de capacitación formativa y administrativa del personal institucional y solidario.
  - f) Promoción de programas ante las autoridades, sectores y agrupaciones locales, así como propiciar la participación social en las actividades del Instituto.
  - g) Observar y aplicar las normas y procedimientos vigentes en materia de inscripción, acreditación y certificación en el ámbito de su competencia.
- V. Seleccionar y proponer para su autorización al Director General, la contratación del personal a su cargo, así como las bajas que procedan.

- VI. Administrar, supervisar y agilizar los trámites que en materia de recursos humanos, materiales y financieros realice la zona a su cargo de conformidad con la normatividad vigente; y
- VII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General, el Coordinador Regional o Jefes de Departamento con la autorización de aquella en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS.**

**Artículo 43.-** Las unidades operativas son las instancias encargadas de operar los programas del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) programa regular y programas especiales y orientarán el desempeño de sus funciones con fundamento en sus manuales de operación.

Las unidades operativas son las siguientes:

- I. Por un México sin rezago educativo.
- II. El buen Juez por su casa empieza.
- III. INEA - FIFONAFE.
- IV. Sigamos aprendiendo en el Hospital.
- V. INEA – INFONAVIT.
- VI. Desarrollo Humano Oportunidades.
- VII. Centro alterno.
- VIII. Centro de adiestramiento.
- IX. Centro de trabajo.
- X. Círculo de estudio.
- XI. Plazas comunitarias en colaboración y móviles.
- XII. Plazas comunitarias Institucionales.
- XIII. Promotoría
- XIV. Punto de encuentro.
- XV. Certificación CONEVyT.
- XVI. Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA).
- XVII. Programa 100 x100.
- XVIII. Programa Regular.
- XIX. Alfabetización indígena.

Y todas aquellas unidades y Programas que se pudieran crear en lo sucesivo.

## **TITULO III.**

### **DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE APOYO**

#### **CAPÍTULO I. DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

**Artículo 44.- Consejo Técnico Consultivo:**

I.- Estará integrado por los Jefes de Departamento, el Coordinador Regional, los Coordinadores de Zona; los Jefes de Unidad, por profesionales de honorarios de reconocido prestigio en el sector educativo, y tendrá la finalidad de apoyar y asesorar al Director General y a la Junta Directiva en la toma de decisiones en los aspectos de planeación, investigación, desarrollo, implantación y evaluación de los programas de educación básica para jóvenes y adultos capacitación para el trabajo y en asuntos de carácter curricular, pedagógico y académico que coadyuven al cumplimiento óptimo del objeto del Instituto.

El Consejo Técnico Consultivo funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico según se requiera.

I.- El pleno estará dirigido por un presidente, que recaerá en la figura del Director General, un Secretario de Acuerdos, que será el titular del Departamento de Servicios Educativos y vocales que serán los siguientes:

1. Coordinación Regional.
2. Unidad de Asuntos Jurídicos, Laborales y de la Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación del IDEA.
3. Departamento de Planeación y seguimiento Operativo.
4. Departamento de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Control Académico y Seguimiento Educativo.
6. Por un México sin Rezago Educativo.
7. Secretaría Particular de Dirección General.
8. Departamento de Informática.
9. Responsable de la Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación (UCIAC) y
10. Profesionales de honorarios de reconocido prestigio en su ámbito de competencia y que sean invitados por el Director General

II.- La operación de los trabajos del Consejo Técnico Consultivo se hará en base a subcomisiones integradas ex-profeso, y en las cuales podrán participar miembros del Consejo e invitados que por su trayectoria y experiencia en el Sector Educativo sean propuestos por los integrantes de la misma.

III.- Su función primordial consiste en generar proyectos educativos tendientes a mejorar la calidad de la educación para los adultos, en educación básica a personas mayores de 15 años.

## CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN (CIDAP)

**Artículo 45.-** La Comisión Interna de Administración y Planeación (CIDAP), actuará como órgano colegiado, será presidida por el Director General y estará integrada por los Jefes de Departamento, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Laborales y de la Unidad de Calidad en la Inscripción, Acreditación y

Certificación y el Coordinador Regional en representación de los Coordinadores de Zona.

A convocatoria del Director General se realizarán reuniones de la CIDAP de manera ampliada, constituida ésta por los integrantes mencionados en el párrafo anterior, los Coordinadores de Zona y, los Jefes de Unidad que se considere conveniente, la representación del Patronato Pro-Educación de los Adultos de Durango, A.C., el titular del Órgano de Control Interno y demás personal que considere el Director General.

**Artículo 46.-** Corresponde al área de competencia de La Comisión Interna de Administración y Planeación (CIDAP), las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir de conformidad con las disposiciones vigentes, a la determinación de la política general de trabajo y de los lineamientos administrativos y operativos de carácter interno;
- II. Apoyar al Director General en la fijación de directrices, la articulación de programas y presupuestos, así como en los procesos de planeación, coordinación, evaluación y control de las acciones que se realicen y propongan para el cumplimiento de la función objeto del Instituto;
- III. Apoyar a los titulares de los departamentos, unidades, coordinaciones regional y de zonas en el planteamiento, coordinación y seguimiento de los programas y servicios bajo su responsabilidad;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de modernización administrativa de programación, presupuesto y evaluación que dicten la Junta Directiva y el Director General;
- V. Favorecer el intercambio conjunto de experiencias, la identificación de problemáticas institucionales y el planteamiento de alternativas para el mejoramiento continuo de la eficacia y productividad de las funciones sustantivas y adjetivas del Instituto;
- VI. Analizar y definir criterios para la delegación de facultades a funcionarios subalternos; y
- VII. Cumplir con los demás que se deriven de la normatividad institucional vigente.

**TÍTULO IV  
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO I. DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.**

**Artículo 47.-** El Director General será sustituido en sus ausencias temporales, no mayores de quince días naturales, por los Jefes de Departamento o Jefes de

Unidad según sea la naturaleza de los asuntos de que se trate o en su caso por el servidor público que éste designe mediante acuerdo por escrito.

Cuando la ausencia sea mayor a quince días naturales la Junta Directiva designará quien se hará cargo de manera provisional.

## **CAPÍTULO II. DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE UNIDAD, COORDINADOR REGIONAL Y DE ZONA**

**Artículo 48.-** Las ausencias temporales de los Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, Coordinador Regional y de Zona serán sustituidas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior atendiendo la naturaleza de los asuntos de que se trate o en su caso por la persona que designe el Director General.

## **TÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**Artículo 49.-** El presente Reglamento Interno solo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, dictado en los términos del Decreto de Creación del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

## **TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

### **CAPÍTULO I. DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO**

**Artículo 50.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores de base se sujetarán a lo establecido en la Constitución General de la República, la del Estado, la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 51.-** Serán considerados trabajadores de confianza: Director General, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, Coordinadores Regional y de Zona, el personal de apoyo técnico y administrativo a los servidores públicos anteriores y en general todo aquel que realice funciones de Dirección, Administración, Supervisión, Inspección, Vigilancia y Fiscalización y sus relaciones se sujetarán a lo establecido en la Constitución General de la República, a la del Estado, a la Ley Federal del Trabajo, al Decreto de Creación del IDEA, el presente Reglamento, y a los acuerdos que emanen de la Junta Directiva.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por la Junta Directiva del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este reglamento.

**TERCERO.-** El presente Reglamento Interno fue aprobado por el H. Junta Directiva, en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2012. Mediante acuerdo N° 01 que se anexa al presente en la minuta respectiva.

Expedido en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., A los 26 días de noviembre de 2012.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**

C.P. JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

ING. HÉCTOR VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y  
VICEPRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

DR. VICTOR MANUEL RIVAS MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS DE DURANGO, A.C. Y VOCAL DE  
LA H. JUNTA DIRECTIVA.

C.P. ÓSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y COMISARIO  
PÚBLICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

ING. EDUARDO ENRIQUÉ MENDOZA ÁVILA  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES  
DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE  
DURANGO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ING. FERNANDO JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y VOCAL  
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INEA Y PRESIDENTE  
EJECUTIVO DE CONEVYT Y VOCAL DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA.

C.P. ADAN SORIA RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO Y VOCAL  
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

LIC. ISAAC BECERRA MARTÍN  
DELEGADO DEL CONAFE Y VOCAL DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y  
VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ING. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO  
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL EN EL ESTADO Y VOCAL DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA.

L.A. CARLOS MIGUEL GUERÉCA DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA Y SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



INSTITUTO  
DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

## JUNTA DIRECTIVA

### MINUTA

### CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2012

#### ACUERDO 01/04-2012

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO:** Una vez presentado para su revisión y análisis los documentos presentados por la Dirección General del Instituto, referentes a el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN** y el **REGLAMENTO INTERNO**, estos se aprueban por unanimidad, instruyendo al Director General del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, para que de conformidad con el trámite administrativo correspondiente, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, para su posterior aplicación y observancia.

#### ACUERDO 02/04-2012

SE AUTORIZA TRANSFERIR LA CANTIDAD DE \$ 297,018.00 DEL CAPÍTULO 2000 AL CAPÍTULO 3000 Y LA CANTIDAD DE \$ 1,907,857 DEL CAPÍTULO 4000 AL CAPÍTULO 3000, DEL PRESUPUESTO FAETA 2012, PARA CUBRIR EL SOBRE EJERCICIO DEL CAPÍTULO 3000 POR UNA CANTIDAD DE \$ 2,204,875.00 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

#### PRESUPUESTO FAETA 2012

PRESUPUESTO	CAPÍTULO				TOTAL
	1000	2000	3000	4000	
FAETA ORIGINAL	\$35,460,248	\$1,362,328	\$5,399,777	\$9,357,606	\$51,579,959
FAETA MODIFICADO SEGÚN ACUERDO 04/01-2012	\$35,460,248	\$ 1,362,328	\$7,330,689	\$7,426,694	\$51,579,959
FAETA MODIFICADO SEGÚN ACUERDO 02/04-2012	\$35,460,248	\$1,065,310	\$9,535,564	\$5,518,837	\$51,579,959

\*NOTA: Dato estimado en los capítulos 2000, 3000 y 4000



SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN



INSTITUTO  
DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

MINUTA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2012  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2012)

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ  
SUPLENTE DEL ING. HÉCTOR E. VELA  
VALENZUELA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
Y VICEPRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO  
SUPLENTE DEL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE DURANGO

LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO  
SUPLENTE DEL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ARQ. HERMENEGILDO RAMOS BOLÍVAR  
SUPLENTE DEL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ  
FLORES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ING. EDUARDO ENRIQUE MENDOZA ÁVILA  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE  
APOYO A LA EDUCACIÓN

C.P. ADRIANA CRISTINA MALDONADO CALDERÓN  
SUPLENTE DEL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA,  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y COMISARIO PÚBLICO DEL IDEA

LIC. JACOB MARTÍNEZ REYES  
SUPLENTE DEL LIC. J. ISAAC BECERRA MARTÍN  
DELEGADO ESTATAL DEL CONAFE

DR. VÍCTOR MANUEL RIVAS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL  
PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE LOS  
ADULTOS DE DURANGO A.C.

LIC. CARLOS MIGUEL GÜERECA DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA ADULTOS

**ANEXO III**  
**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**

# **ESTADO FINANCIERO**

**JUEGO DE LIBROS DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**BALANCE GENERAL - DIRECCION DE PENSIONES**  
**AL 31 DE MARZO DEL 2013**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
EFFECTIVO	430,297.00
BANCOS/TESORERIA	25,271,110.58
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	2,999,581.90
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	64,476,856.38
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	23,847,162.41
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	702,248,447.47
INTERESES POR DEVENGAR	-99,389,208.75
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	1,851.56
OP CON UNIDADES FARM CORONADO	4,403,311.45
OPERACIONES CON UNIDADES FARM 20 DE NOVIEMBRE	3,397,754.80
OPERACIONES CON UNIDADES FARM 5 DE FEBRERO	2,779,461.56
OPERACIONES CON UNIDADES FARM GOMEZ P	4,102,645.50
OPERACIONES CON UNIDADES RESTAURANT EL AGAVE	6,942,481.14
OPERACIONES CON UNIDADES VELATORIO EL SABINO	16,132,326.84
OPERACIONES CON UNIDADES CEMENTERIO VALLE DE LOS SABINOS	8,297,047.55
OPERACIONES CON COORDINACION DE OP. COMERCIALES	604,517.77
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	16,884.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	57,068.43
INVENTARIOS	
INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA REVENTA	2,103,171.08
INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA REVENTA	8,181.18
INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	95,945.11
INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	3,534.86
ESTIMACION POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	
EST. CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE	-43,374,341.40
ESTIMACION POR PERDIDAS DE INVENTARIOS	-217,442.96
IMPUESTOS POR RECUPERAR	
IVA ACREDITABLE	198,389.54
ACTIVO NO CIRCULANTE	
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	5,547,239.05
BIENES INMUEBLES	
TERRENOS	90,426,650.73
EDIFICIOS	21,619,490.38

Pagina 1/4

**DIRECCIÓN DE PENSIONES  
DEL ESTADO DE DURANGO**

Calle Coronado No. 702 Zona Centro  
C.P. 34000 Tel: (618) 812 4777, 191 2000  
dpe@durango.gob.mx

CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PÚBLICA)	47,441,349.61
BIENES MUEBLES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	452,790.41
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA	7,292,987.82
MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANERIA	27,120.70
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,129,258.10
AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3,728,003.90
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	4,422.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	20,772.42
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA	37,358.76
OTROS EQUIPOS	473,281.63
OTROS BIENES MUEBLES	2,029,228.86
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	594,548.73
LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	33,149.11
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES	-2,704,253.26
DEPRECIAACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-13,925,005.86
DEPRECIAACION ACUMULADA MUEBLES	-1,295,082.46
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	2,112,842.21
ACTIVO PRESUPUESTAL	
BIENES MUEBLES PRESUPUESTAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL	
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA PRESUPUESTAL	861.21
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL	10,663.70
EQUIPO DE TRANSPORTE PRESUPUESTAL	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRESUPUESTAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PRESUPUESTAL	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION PRESUPUESTAL	
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA PRESUPUESTAL	4,389.75
OTROS EQUIPOS PRESUPUESTAL	22704.63
BIENES INMUEBLES PRESUPUESTAL	
ADAPTACIONES Y MEJoras	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PUBLICA) PRESUPUESTAL	41892.24
MOBILIARIO Y EQUIPO RECREATIVO	
MOB Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	10,400.00
TOTAL SUMA DE ACTIVO	895,382,239.15

Pagina 2/4

**PASIVO****PASIVO CIRCULANTE**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	273,251.87
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,062,001.84
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,336,654.53
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,390,244.25
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	46,655,145.29
ADEUDOS A OFICINAS	
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O EN GARANTIA A CORTO PLAZO	462,849.18
OTROS FONDOS DE TERCEROS A CORTO PLAZO	
PROVISIONES A CORTO PLAZO	34,820,758.35
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	
IVA TRASLADABLE	
IVA TRASLADADO	148,711.92
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	19,302,301.79
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	11,702,740.28
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	4,940,499.25
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O EN GARANTIA A LARGO PLAZO	
OTROS FONDOS DE TERCEROS A LARGO PLAZO	
APORTACION TRES PODERES	123,170.42
APORTACION SECCION 44	43,841.51
APORTACION DPE	31,493.75
APORTACION FEDERALES	68,148,059.96
INTERESES DE AFILIADOS	11,867,079.35
PROVISIONES A LARGO PLAZO	
PROVISION POR PENSIONES A LARGO PLAZO	60,938,699.42
TOTAL SUMA DE PASIVO	<b>266,247,502.96</b>

**HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO****PATRIMONIO CONTRIBUIDO**

APORTACIONES	
APORTACIONES	<b>105,888,308.50</b>

2013 ANO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA  
FUNDACION DE DURANGO



INVERSIONES EN UNIDADES	-19,916,702.98
PATRIMONIO GENERADO	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11,441,073.68
RESULTADO DEL EJERCICIO	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	614,472,397.96
RESERVAS	
RESERVAS	-59,868,193.61
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	
TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	629,134,736.19
SUMA PASIVO + HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	895,382,239.15

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

C.P. BEATRIZ GUTIERREZ DELGADO  
DIRECTORA GENERAL



Aniversario de  
**DURANGO**  
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA  
1563-2013

---

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado